



Bogotá, 14 de febrero de 2025

**PARA:** Bibiana Lissette Sandoval Baez  
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana}

**DE:** LUIS ALFREDO VENEGAS  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

**ASUNTO:** Publicación Auto No. 0845 del 30 de diciembre de 2024  
Proceso de Cobro Coactivo No. 142- 2024

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 15 el cual se publicará el día 19 de febrero de 2025 y copia del **Auto No. 0845 del 30 de diciembre de 2024** "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142- 2024 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de la sociedad **Nacional de Pavimentos S.A.** identificado con NIT No. **860030789-0**, por las obligaciones económicas derivadas del Registro Minero de Cantera No. 002", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto)*

Atentamente,

**LUIS ALFREDO VENEGAS**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Cuatro "4" folios: un (1) folio Aviso No. 15 Dos (02) folios, una (1) copia del Auto No. 0845 del 30 de diciembre de 2024; un (1) folio formato de publicación de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johana Lucia Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración 14-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 142- 2024

**Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal**  
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia  
Conmutador: (+57) 601 220 19 99  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Página | 1

Recibí 18/02/25

AVISO  
<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 2025**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

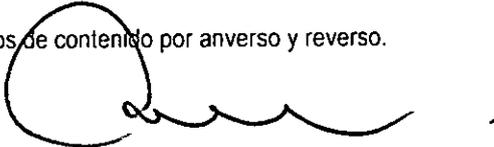
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
002	Sociedad Nacional de Pavimentos S.A.	860030789-0	142- 2024	CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$491.526) MCTE más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo	Auto No. 0845 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142- 2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad Nacional de Pavimentos S.A. identificado con NIT No. 860030789-0, por las obligaciones económicas derivadas del Registro Minero de Cantera No. 002"	15

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este Aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se advierte al deudor que dispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

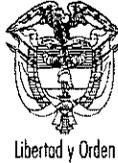
Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 0845 del 30 de diciembre de 2024, en Dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 0845  
30 - Diciembre - 2024**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad Nacional de Pavimentos S.A. identificado con NIT No. 860030789-0, por las obligaciones económicas derivadas del Registro Minero de Cantera No. 002"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

9

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142- 2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad Nacional de Pavimentos S.A. identificado con NIT No. 860030789-0, por las obligaciones económicas derivadas del Registro Minero de Cantera No. 002"

5. Que, ante esta dependencia mediante memorando radicado ANM No. 20243320541893, por parte del coordinador del **GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL- ZONA CENTRO**, a través de correo electrónico del **03 de octubre de 2024**, allegó las siguientes resoluciones:
- La **Resolución VSC 001060 del 15 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA VIABILIDAD DE UNA RENUNCIA DEL REGISTRO MINERO DE CARTERA No 002, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** en el cual se declara que la sociedad **Nacional de Pavimentos S.A.** identificado con NIT No. **860030789-0**, en calidad de beneficiaria del Registro Minero de Cantera No. 002, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM las siguientes sumas de dinero:
    - ✓ OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESÓS M/CTE (\$89.377) correspondiente al pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava de río correspondientes al I trimestre del año 2007.
    - ✓ Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos M/CTE (\$401.437) correspondiente al faltante por concepto de regalías de mineral de grava de río correspondientes al I trimestre del año 2008.
    - ✓ SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 712.00 M/cte.) correspondiente al saldo faltante de regalías del III del año 2009.
6. Que la **Resolución VSC 001060 del 15 de noviembre de 2019**, quedo ejecutoriada y en firme el 14 de julio de 2020
7. Que, la **Resolución VSC 00241 del 18 de febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. VSC No 001060 de 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019 PROFERIDA DENTRO DEL REGISTRO MINERO DE CANTERA N° 002"**, en la cual confirmó el numeral tercero de la **Resolución VSC 001060 del 15 de noviembre de 2019**.
8. Que, las anteriores resoluciones constituyen título ejecutivo para cobro por jurisdicción coactiva de la obligación económica adeudada a la Entidad, como quiera que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el **21 de abril de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario y el subcapítulo 2.1. "Conformación del Título Ejecutivo" del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM.
9. Que mediante Auto No. **0721** de fecha 13 de noviembre de 2024, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
10. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero anteriormente relacionado, ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$491.526) MCTE** más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
11. Que la sociedad **Nacional de Pavimentos S.A.** identificado con NIT No. **860030789-0**, no ha efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE:**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142- 2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad Nacional de Pavimentos S.A. identificado con NIT No. 860030789-0, por las obligaciones económicas derivadas del Registro Minero de Cantera No. 002"

**PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de la sociedad **Nacional de Pavimentos S.A.** identificado con NIT No. **860030789-0**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$491.526) MCTE**, más los intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO. - ADOPTAR** las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

**TERCERO. - NOTIFICAR** el presente auto a la sociedad **Nacional de Pavimentos S.A.** identificado con NIT No. **860030789-0**, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO. -** El pago de la deuda por valor **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$491.526) MCTE** más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C el 30 - Diciembre - 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry - Abogada Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. **19 DE FEBRERO DE 2025**

Para notificar el **Auto No. 0845 del 30 de diciembre de 2024**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **19 DE FEBRERO DE 2025** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



**LUIS ALFREDO VENEGAS**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo